



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA S.A. contra GIOVANNI ALEXANDER SIERRA MORALES. Exp. 11001-41-89-039-2021-01007-00¹.

No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación² que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a la parte demandada GIOVANNI ALEXANDER SIERRA MORALES, ya que, si bien se aportaron los anexos y cotejos de ley correspondientes, se evidencia que en la notificación aportada se precisó como correo electrónico de contacto de este Despacho j39pccmbta@ramajudicial.com siendo el correcto j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese³,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 80 **hoy** 23 de julio de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3003d89f74b9e618e3469eb773e951de2b4d8f0dc3b296b137e36d34a17b04a0**
Documento generado en 21/07/2021 11:19:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.